GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

000984

RESOLUCIÓN NÚMERO
( )
09 FEB 2018

"Por medio de la cual se corrige y modifica la Resolución N°0 04771 del 19 de octubre de 2017, a través de la cual se fija la escala de apoyo logístico de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación."

El Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 340 de la Constitución Nacional, Ley 152 de 1994, Reglamentado por el Decreto 2284 de 1994 y la Ordenanza 007 de septiembre 17 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 004771 del 19 de octubre de 2017, se determinó la escala de apoyo logístico de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Que en la parte resolutiva de la Resolución N° 004771 del 19 de octubre de 2017, artículo SEGUNDO, se estableció lo siguiente:

> ***ARTÍCULO SEGUNDO: Escala de reconocimiento y pago de apoyo logístico*** *a partir de la vigencia de la presente Resolución fíjese la siguiente escala de apoyo logístico para los miembros del Consejo Territorial de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

APOYO LOGISTICO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION			*VIATICOS DIARIOS EN PESOS*	
$ 2.760.070	*a*	*$ 3.333.356*	*HASTA*	*$ 208.402*

Que en atención a lo anterior los miembros del Consejo Territorial de Planeación presentaron los soportes de costos correspondientes, tales como facturas de hotel, gastos de alimentación entre otros, en el cual se observó que el monto establecido por día es insuficiente para cubrir los gastos de los consejeros.

Que en la parte resolutiva de la Resolución N° 004771 del 19 de octubre de 2017, artículo SEPTIMO, se definió los requisitos formales para la legalización del apoyo logístico autorizado sin embargo, no se definió que los soportes deberán ser entregados a la Secretaria de Planeación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia y a fin de evitar inducciones a error por parte de la administración acerca de la Resolución N° 004771 del 19 de octubre de 2017, se hace necesario modificar el artículo primero y segundo de la citada Resolución, para ajustarla de acuerdo con las consideraciones descritas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución N° 004771 del 19 de octubre de 2017, el cual quedará así:

> **ARTICULO SEGUNDO: Escala de reconocimiento y pago de apoyo logístico** a partir de la vigencia de la presente resolución fijase la siguiente escala de apoyo logístico para los miembros del Consejo Territorial de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

APOYO LOGISTICO EN EL INTERIOR DEL PAIS

VIATICOS DIARIOS EN PESOS	**$ 300.000**

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el artículo SEPTIMO de la Resolución N° 004771 del 19 de octubre de 2017, en consecuencia quedara así:

> **ARTÍCULO SEPTIMO: Requisitos formales para la legalización del apoyo logístico autorizado.** Los miembros del Consejo Territorial de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán allegar y presentar los siguientes documentos ante la oficina de la Secretaría de Hacienda y copia del radicado del mismo con sus soportes a la Secretaría de Planeación:
>
> - Copia de la Resolución.
> - Certificado de cumplido a satisfacción.
> - Informe de acuerdo al formato de la Gobernación.
> - Factura de tiquetes.
> - Copia del vaucher del tiquete.

ARTÏCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 004771 del 19 de octubre de 2017, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 09 FEB 2018

RONALD HOUSNI JALLER
El Gobernador